

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

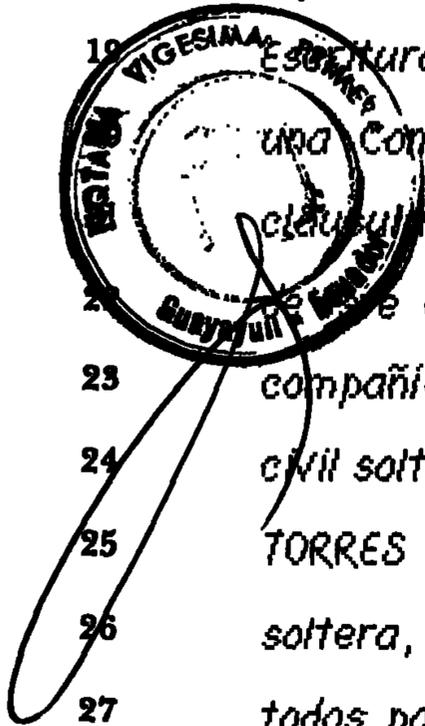
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA "CAMARONES Y  
LANGOSTINOS S.A. LANGOQUIL"-----  
(Por : S/. 5'000.000,00).-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores SALOMON TORRES GONZALEZ, soltero, ejecutivo; CARLOS GEORGE RONQUILLO SANTOS, casado, ejecutivo, GLADYS ISABEL TORRES APOLINARIO, casada, ejecutiva, ANA GENOVEVA RONQUILLO CAMPUZANO, soltera, ejecutiva, y CARLOS JORGE RONQUILLO CAMPUZANO, ejecutivo, casado, todos por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - "SEÑOR NOTARIO.- Dignese incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de contrato, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima los señores SALOMON TORRES GONZALEZ, de estado civil soltero, CARLOS GEORGE RONQUILLO SANTOS, casado, GLADYS ISABEL TORRES APOLINARIO, casada, ANA GENOVEVA RONQUILLO CAMPUZANO, soltera, y CARLOS JORGE RONQUILLO CAMPUZANO, de estado civil casado, todos por sus propios derechos, ecuatorianos y domiciliado en Guayaquil. SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- La Compañía que se constituye



1 mediante éste contrato se regirá por la Ley de Compañías, las normas del  
2 derecho positivo ecuatoriano y por los estatutos sociales que se insertan  
3 a continuación: - **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "CAMARON**  
4 **ES Y LANGOSTINOS S.A. LANGOQUIL". - CAPITULO PRIMERO. - DEL**  
5 **NOMBRE, OBJETO, PLAZO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - ARTICU**  
6 **LO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía  
7 anónima que se denominará "CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A.  
8 LANGOQUIL". - ARTICULO SEGUNDO. - La compañía se dedicará al  
9 cultivo de camarón y otras especies bioacuáticas hasta alcanzar el  
10 tamaño comercial mediante la implementación de criaderos para tales  
11 fines, y en general a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como;  
12 captura y/o extracción procesamiento y comercialización en los mercados  
13 internos y externos pudiendo para tales efectos celebrar contratos de  
14 asociación con terceros acordes con la Ley de Pesca y Desarrollo  
15 Pesquero y sus reglamentos. Para la realización cabal de su objeto social  
16 la compañía podrá adquirir en propiedad y/o en arrendamiento y/o  
17 asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque  
18 y/o envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los  
19 productos del mar, adquirir en propiedad o arrendamiento frigoríficos y/o  
20 cualquier clase de actos y operaciones civiles, mercantiles o contratos de  
21 cualquier naturaleza que le fueren permitidos por la Ley y que tengan  
22 relación con su objeto social, incluyendo la facultad de importar  
23 maquinarias, equipos y productos, así como adquirir bienes muebles e  
24 inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines. - **ARTICULO**  
25 **TERCERO:** El plazo de vigencia de la compañía es de cincuenta años  
26 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el  
27 Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO:** La nacionalidad de la compañía  
28 es ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del Ecuador o  
2 del exterior, previo el cumplimiento de las exigencias legales.- **CAPITULO**  
3 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
4 **QUINTO.-** El Capital Social de la compañía es de **CINCO MILLONES**  
5 **SUCRES** dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cien  
6 mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
7 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
8 numeradas del cero uno al cincuenta inclusive y serán firmadas por el Presi  
9 dente y Gerente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o  
10 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compa  
11 ñía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compa  
12 ñía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circula  
13 ción en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta  
14 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la  
15 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista, la  
16 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
17 provisional anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
18 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales. En  
19 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las juntas  
20 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Los títulos de acciones se anotarán en  
21 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los  
22 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**  
23 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
24 estas no estén pagadas, en su totalidad; entre tanto sólo dará a los  
25 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**  
26 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital  
27 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-  
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y



1 *atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de*  
2 *conformidad con lo que dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos*  
3 *de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE*  
4 *LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO*  
5 *TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General*  
6 *que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se*  
7 *ejecutará a través del Presidente, del Gerente, de acuerdo a los*  
8 *términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO*  
9 *CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente*  
10 *convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General*  
11 *se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses*  
12 *posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía*  
13 *previa convocatoria efectuada por el Gerente a los accionistas, por la*  
14 *prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio*  
15 *principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al*  
16 *fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar: lugar, día,*  
17 *hora y objeto de la reunión, y/o por medio de carta dirigida a los*  
18 *accionistas. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá*  
19 *extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del*  
20 *Gerente, por su iniciativa o a pedido del veinticinco por ciento del capital*  
21 *social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las*  
22 *ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en*  
23 *una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la*  
24 *concurencia de un número de accionistas que representen por lo menos el*  
25 *cincuenta por ciento del capital social, de no conseguirlo se hará una nueva*  
26 *convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la*  
27 *Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá*  
28 *quórum con el número de accionistas que concurran. ARTICULO DECIMO*

NOTARIA  
VIGÉSIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 **OCTAVO.**— Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
2 medio de representantes acreditados con carta poder para cada caso o  
3 poder general, pero los administradores y comisarios no podrán ser  
4 representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**— En las  
5 Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará  
6 lectura y discutirá los informes del administrador y comisarios. Luego  
7 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de cuentas de  
8 pérdidas y ganancias, el reparto de utilidades, constitución de reservas,  
9 legal y especial, proposiciones de los accionistas y por último se  
10 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en éste  
11 periodo, según los estatutos.— **ARTICULO VIGESIMO.**— Presidirá las  
12 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
13 General, pudiendo nombrarse un Director y/o secretario ad-hoc para la  
14 sesión.— **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**— En las Junta Generales  
15 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
16 se hayan puntualizado en la convocatoria.— **ARTICULO VIGESIMO**  
17 **SEGUNDO.**— Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
18 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital social  
19 concurrente a la sesión, salvo aquellos casos en que la Ley o los presentes  
20 estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
21 General son obligatorias para todos los accionistas.— **ARTICULO**  
22 **VIGESIMO TERCERO.**— Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
23 Extraordinaria, se concederá un receso para que el secretario redacte el  
24 acta, que contendrá resumen de las resoluciones o acuerdos tomadas con  
25 el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y  
26 tales resoluciones o acuerdos entren en vigencia de inmediato. Todas las  
27 actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario,  
28 o por quienes hayan hecho sus veces en la sesión y se elaborará de

1 acuerdo al respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las  
2 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
3 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
4 dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.-

5 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General  
6 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
7 disminución del capital, la transformación, fusión, disolución o liquidación,  
8 la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,  
9 habrá de concurrir a ella la mitad del capital social, en segunda  
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
11 social. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,  
12 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
13 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
14 para la primera sesión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General  
15 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para  
16 resolver cualquiera de los puntos antes mencionados, debiendo así expresar  
17 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son

18 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al  
19 Presidente y Gerente de la compañía, quienes durarán cinco años en sus  
20 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente para ser elegido no se  
21 requiere ser accionista de la compañía; b) Aprobar los estados  
22 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario,  
23 en la forma establecida en el artículo treseientos veintiuno de la Ley de  
24 Compañías vigente; c) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un  
25 año en sus funciones ; d) Resolver acerca de la distribución de los  
26 beneficios sociales; e) Acordar el aumento de capital social de la  
27 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen, a  
28 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Acordar la disolución anticipada o liquidación de la compañía antes del ven-  
2 cimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con  
3 la Ley; h) Nombrar al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que le  
4 correspondan por Ley; por los presentes estatutos o reglamentos de la com-  
5 pañia y, j) Resolver los asuntos que se someten a su consideración, de confor-  
6 midad con los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Son atribu-  
7 ciones del Presidente de la compañía a) Presidir las Juntas Generales de ac-  
8 cionistas b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
9 accionistas; c) Nombrar subgerentes en las áreas que se requieran para el  
10 desarrollo normal de la compañía; d) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
11 correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de los departa-  
12 mentos; e) Las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes es-  
13 tatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del presidente  
14 será reemplazado por el Gerente, quién tendrá las mismas atribuciones del  
15 reemplazado mientras dure en el cargo. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** - El Geren-  
16 te tendrá los siguientes deberes y atribuciones. a) Ejercer la representación  
17 legal, judicial y extra judicial de la compañía b) Administrar con poder am-  
18 plio, general y suficiente los establecimientos, empresas, y negocios, de la com-  
19 pañia, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
20 limitaciones que los señalados en los estatutos. c) Celebrar con otras empre-  
21 sas contratos referentes al objeto social de la compañía. d) Dictar el presu-  
22 puesto de ingresos y gastos; e) Presentar un informe anual a la Junta Gene-  
23 ral Ordinaria con juntamente con los estados financieros y el proyecto de re-  
24 parto de utilidades; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabi-  
25 lidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operacio-  
26 nes bancarias, civiles y mercantiles; g) Suscribir letras de cambio, pagarés,  
27 contratos civiles y laborales y todos los documentos que obliguen a la com-  
28 pañia; h) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,



1       constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la jun  
2       ta general. En el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar regla  
3       mentos; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las ac-  
4       ciones de la compañía; j) Actuar como secretario en las juntas generales de  
5       accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Jun  
6       ta general; l) Reemplazar al Presidente de conformidad con lo expresado en  
7       el artículo veintisiete de los estatutos sociales; m) Convocar a Juntas Gene-  
8       rales Ordinarias y Extraordinarias; n) Las demás atribuciones que le confie-  
9       ren las leyes y los presentes estatutos. En caso de falta, ausencia o impedi-  
10      mento para actuar del Gerente será reemplazado por el Presidente, quien  
11      tendrá las mismas atribuciones del reemplazado mientras dure en el cargo.

12      **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** - Son deberes y atribuciones de los Comisarios, lo  
13      determinados en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.

14      **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRI**

15      **GESIMO.** - La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
16      Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Ge  
17      rente o de quien nombre la junta general de accionistas. **TERCERA: SUSCRIPCION**

18      **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la Compañía ha sido suscrito  
19      y pagado de la siguiente manera. **Uno.** - SALOMON TORRES GONZALEZ, por sus  
20      propios derechos ha suscrito y pagado veintitres acciones ordinarias y nomi  
21      nativas de cien mil sucres cada una, es decir DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES  
22      las cuales han sido pagadas íntegramente en especie representada por un  
23      bien inmueble que aporta y transfiere con el dominio, servidumbre, uso, goce y  
24      posesión a favor de la compañía en formación, dicho bien ubicado en el sec-  
25      tor de Isla Chupadores Grandes, parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, Provin  
26      cia del Guayas, el mismo que tiene los siguientes límites: POR EL NORTE: manglar  
27      sesenta y cuatro metros, ciento treinta y nueve-treinta y tres, ochenta y cua  
28      tro metros, ciento trece-cero uno, veintiseis metros, cincuenta y ocho-quince;

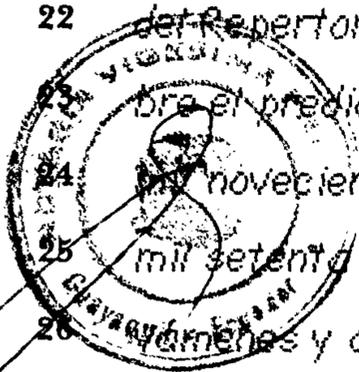
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 doscientos treinta metros, ochenta y uno-cero dos; ciento diecinueve metros  
2 veinte centímetros, ciento cincuenta y cinco-cincuenta y nueve; doscientos  
3 treinta y ocho metros, ciento seis-veintinueve, ciento nueve metros, cincuenta  
4 y ocho-treinta y nueve, doscientos sesenta y tres metros cuarenta centíme-  
5 tros, ochenta-cincuenta y seis; ciento treinta y siete metros cuarenta centí-  
6 metros, ciento quince-treinta y cuatro; setenta y dos metros, ciento siete-  
7 diez; POR EL SUR: Marfrecua un metro cero catorce milímetros doscientos sesen-  
8 ta-cero cero; POR EL ESTE: Compañía VIGSA cincuenta metros, ciento setenta y  
9 nueve-cincuenta y seis, POR EL OESTE: Varios posecionarios trescientos veinte me-  
10 tros, trescientos treinta y nueve-veintiseis, doscientos dieciseis metros, tres-  
11 cientos treinta y nueve-veinte, que da una cabida de veinticuatro hectáreas  
12 sesenta y tres centésimas de hectárea. Estas tierras fueron adjudicadas con  
13 hipoteca a Salomón Torres González mediante Resolución ocho ocho seis nue-  
14 ve siete dos del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización de  
15 fecha diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, resolución que  
16 fué protocolizada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón el veintiseis  
17 de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la  
18 Propiedad el primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, de fojas  
19 cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco a cincuenta y siete mil  
20 cuatrocientos noventa y seis número dos mil quinientos ochenta y dos, del  
21 Registro de Propiedad y anotada bajo el número cinco mil quinientos ochenta  
22 del Repertorio; dentro de la misma providencia se constituyó servidumbre so-  
23 bre el predio adjudicado, servidumbre que fue inscrita, el primero de mayo de  
24 mil novecientos ochenta y nueve, de fojas nueve mil setenta y uno a nueve  
25 mil setenta y dos número mil seiscientos cincuenta y dos del Registro de gra-  
26 yámenes y anotada bajo el número cinco mil quinientos ochenta y uno del Re-  
27 pertorio. El cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos el IERAC or-  
28 dena la cancelación de la hipoteca que pesaba sobre el bien ya descrito, pro



1 videncia que fué protocolizada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón  
2 el doce de Marzo de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro  
3 de la Propiedad el doce de Mayo del mismo año. A su vez estas tierras cons-  
4 tituyeron patrimonio del IERAC por resolución de No Titulares de Dominio emi-  
5 tida por la Jefatura Regional Centro Occidental el veintiocho de abril de mil  
6 novecientos ochenta y cuatro, protocolizada el veintiseis de Junio de mil no-  
7 vecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho  
8 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Todos los accionistas fundado-  
9 res han avaluado el bien inmueble aportado en DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES,  
10 como justo precio, una vez verificado el título de propiedad del mismo a fa-  
11 vor del aportante, comprometiéndose a responder solidariamente frente a la  
12 compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a la especie apar-  
13 tada. El bien inmueble en referencia se encuentra libre de todo gravámen, no  
14 obstante lo cual el aportante declara expresamente que se obliga al sanea-  
15 miento de ley en caso de ser necesario. Dos.- CARLOS GEORGE RONQUILLO  
16 SANTOS ha suscrito veintitres acciones ordinarias y nominativas de cien mil  
17 sucres cada una y pagado el cien por ciento de cada una de ellas, es decir DOS  
18 MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES. Tres.- GLADYS ISABEL TORRES APOLI-  
19 NARIO, ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres  
20 cada una y pagado el cien por ciento de cada una de ellas, es decir DOSCIE-  
21 TOS MIL SUCRES.- Cuatro. ANA GENOVEVA RONQUILLO CAMPUZANO ha sus-  
22 crito una acción ordinaria y nominativa de cien mil sucres cada una y paga-  
23 do el cien por ciento de la misma, es decir CIEEN MIL SUCRES.- Cinco.- CARLOS  
24 JORGE RONQUILLO CAMPUZANO ha suscrito una acción ordinaria y nominati-  
25 va de cien mil sucres cada una y pagado el cien por ciento de la misma, es  
26 decir CTEN MIL SUCRES. CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente  
27 autorizada la Abogada ANGELA MARIA RONQUILLO CAMPUZANO, para que  
28 realice todas las diligencias legales y administrativas correspondientes

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº 045236

LUGAR Y FECHA Guayaquil 21 JUL 1994

DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

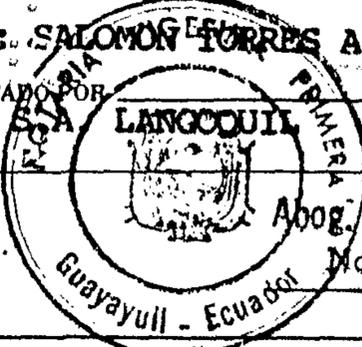
CUENTA No.

0 2 2 1 0 0 1

IMPUESTO ALCABALA Y REGISTRO

VAPORTE: SALOMON TORRES A CAMARONES Y LANGOS

DEPOSITADO POR TINOS



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero  
Guayaquil

EFECTIVO

38.954,00

CHEQUES

TOTAL S/.

38.954,00

Si viese endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. Oyp 051 REV.

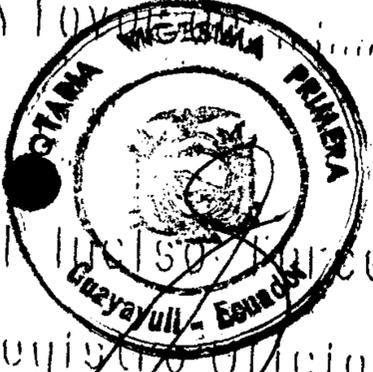
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL  
Ciudad.

De mis consideraciones:

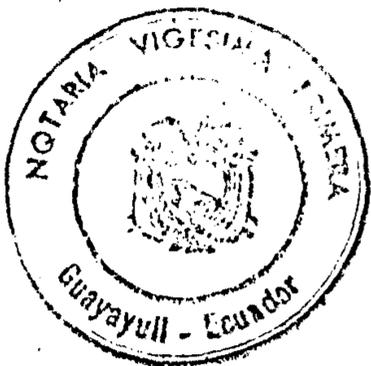
EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, SOLICITO  
negado o receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA Y REGISTRO de la

Escritura de: VENTA  
SALOMO TORRES

que hace: CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A. LANGOQUIL



De conformidad con las disposiciones constantes en  
el inciso primero del Art. 2º del Decreto de Ley No. 29, publicado en el  
Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1966, y del Art. 19 de la  
Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el  
depósito a la Cuenta Corriente Número 0221001-1, por la suma de  
S/ 38.954,00,



Atentamente,

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

GUAYAQUIL, 07/20/94

Formulario No.: 20099

Por S/. 18/205

Notaría No.: 21

Número del Municipio: 622620

Nombre del comprador / A favor de: CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: SALOMON TORRES

Concepto: APORTE

Base imponible: 3.541.183

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0011309

ESTUPIAN, ETORRES

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

GUAYAQUIL, 07/20/94

Formulario No.: 20102

Por S/. 4.041

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 622621

Nombre del comprador / A favor de: CAMARONERA Y LANGOSTINOS S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: SALOMON TORRES

Concepto: APORTE INMUEBLE

Base imponible: 3.541.183

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0011312

ESTUPIAN, ETORRES

ORIGINAL

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**

0000 08

N° **130760** IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. **35.412,00**

RECIBI de SALOMON TORRES  
la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE ,00/100./

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 3'512.183,00

por la transferencia de dominio de SOLAR a /f. CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A  
PARROQUIA CHOGON PAGADO efectivo./

AEBG MARCOS DIAZ C./

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 21 de JULIO /94 de 1994

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**

Econ. Roberto Guerrero Ulloa  
**TESORERO E)**

Original

IMPRESOS JUNBENQUIL



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**COMPROBANTE UNICO DE INGRESO A CAJA**

|                   |                  |                    |                         |                      |
|-------------------|------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|
| MES<br><b>JUL</b> | DIA<br><b>28</b> | ANO<br><b>1994</b> | CAJA No.<br><b>CA15</b> | No.<br><b>809052</b> |
|-------------------|------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|

|  |                           |                                |
|--|---------------------------|--------------------------------|
| CONTRIBUYENTE<br><b>CIA MANGUQUIL S.A.</b> | CEDULA DE CIUDADANA / RUC | CODIGO TRANSACC.<br><b>ALC</b> |
|--|---------------------------|--------------------------------|

| CONCEPTOS DE ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES |                   |   |                |
|---|-------------------|---|----------------|
| QUANTIA   |                   |   |                |
| Por los alcabalas                               | 2,000,000 x 4.75% | = | 95,000         |
| Por la Diferencia                               | 1,541,183 x 6.00% | = | 92,471         |
| Adic. Alcabalas                                 | 1,541,183 x 0.5%  | = | 17,706         |
| Alc. Alcabalas E. L. A. -6.                     | 1.00%             | = | 35,412         |
| Menos Dctos. en Alcabalas y Adicionales         | .00%              | = |                |
| Total Impuesto Alcabalas y Adicionales          |                   |   | 240,589        |
| Impuesto al Registro Municipal                  | 1.00%             | = | 35,412         |
| Recargo Registro Municipal                      | .00%              | = |                |
| Tasa Unica de Tramite Municipal # 339439        |                   |   | 1,750          |
| <b>VALOR TOTAL A COBRAR :</b>                   |                   |   | <b>277,751</b> |

| VALOR RECIBIDO  |         |
|-----------------|---------|
| EFFECTIVO       | 277,751 |
| CHEQUES         |         |
| NOTA DE CREDITO | 0.00    |
| TOTAL RECIBIDO  | 277,751 |

SELO Y FIRMA DE RECIBIDO

812961



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS  
 PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO  
 R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 8 No. 3-B

SOLICITUD

ESPECIE VALORADA \$ 3.300.- No. 23712

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C  Tasa No. 26362

USUARIO

|                     |                      |                          |                                |                                     |
|---------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| Motivo de Solicitud | Construcción inicial | <input type="checkbox"/> | Compra Venta                   | <input checked="" type="checkbox"/> |
|                     | Aumento              | <input type="checkbox"/> | Venta                          | 06415 <input type="checkbox"/>      |
|                     | Remodelación         | <input type="checkbox"/> | Transferencias de dominio      | <input type="checkbox"/>            |
|                     | Reparación           | <input type="checkbox"/> | Venta de derechos hereditarios | <input type="checkbox"/>            |
|                     | Otros                | <input type="checkbox"/> |                                |                                     |

Propietario SALOMON TORRES GONZALEZ Compraventa Resp. Técnica CIA. LANGOUIL S.A.

Dirección ISLA CHIPADORES GRANDES

Piso Dpto. No. Local No. Urb./Coop./Sector

Código Municipal Parroquia/Sector CHONGON Manzana Solar

Area del Solar 216,33M2 Alicuota del Solar Area del Local Area de const.

Adjunto Planos Minuta  Recibo de pago Valor Fecha

Arquitectónicos  Escritura  anterior No.

Notario  21. AB. MARCOS DIAZ Control de construcción  Otros

RESERVADO PARA FACTURACION

Zona 1  Zona 2  Zona 3  Zona 4  Zona 5  Zona 6  Zona 7

Paga  Excento

Contribución especial de mejoras  Contribución especial de mejoras

Tasa de servicios especiales  Tasa de servicios especiales

Exento por: Valores ya pagados Sin canalización  Zona exenta por convenio

AA. SS. AA. LL. S/C 96-  
 Ramales domiciliario  Colector   
 Colector  Sumideros  Sin servicios sanitario

| Niveles | CERTIFICADO DE EJECUCION | Area m2 |
|---------|--------------------------|---------|
|---------|--------------------------|---------|

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 11 de la Ley Orgánica Reformatoria para el caso de la Contribución Especial de mejoras para Obras de Alcantarillado, publicada en el R. O. No. 13, de fecha 29 de Agosto de 1991, se declara que el predio mencionado en el presente formulario es exento del pago del impuesto por el servicio.

| AREA TOTAL                       |           | Valores  |  |
|----------------------------------|-----------|----------|--|
| Liquidación de Valor a Pagar     |           |          |  |
| Por tasa de servicios especiales |           |          |  |
| Por tasa de...                   | 216,33    | m.2 x \$ |  |
| Por área de...                   |           | m.2 x \$ |  |
| Por área de...                   |           | m.2 x \$ |  |
| Recibido No.                     | Valor S/. | Fecha    |  |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>             |           |          |  |

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 Notario Vigésimo Primero

Revisor ELIO TANDAZO ERAS  
 M. I. MUNICIPAL

Valido con respecto a la cancelación y timbre de caja JUL 22 1994 For. DPCO. - 019/88  
 De ser devuelta a EMAG el formulario después de quince días (15) calendario, se le dará de baja 22 JUL 1994

300694335

EMAG-FACTURACION REVISADO

SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

Ciudad.-

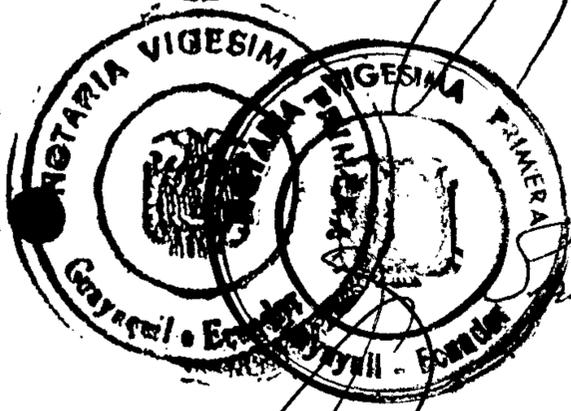
De mis consideraciones:

SALOMÓN TORRES GONZÁLEZ, con cédula de identidad y ciudadanía No. - 090004380-6, ante usted muy respetuosamente expongo y solicito:

Que soy propietario de un lote de terreno ubicado en el sector de Isla Chupadores Grandes, parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: manjar 64m. 139-33; 84m. 113-01; 26m. 58-15; 230m. 81-02; 119,20m. 155-52; 238m. 106-29; 109m. 58-39; 263,40m. 80-56; 137,40m. 115-34; 72m. 107-10; POR EL SUR: Marfrecua 1.014m. 260-00; POR EL ESTE Compañía VIGSA 50m. 179-56; POR EL OESTE: Varios poseisionarios 320m. 339-26; 216m. 359-20. Estas tierras fueron adjudicadas con hipoteca por Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el 19 de julio de 1.988, y cancelada esta hipoteca el 12 de marzo de 1.992. Este lote de terreno va a ser aportado para la constitución de una compañía por lo que es necesario delimitar la zona de playa colindante con la propiedad en mención.

Adjunto a la presente dos copias de los planos del terreno, una copia de las escrituras y una copia de la cédula de identidad.

Justicia, etc.

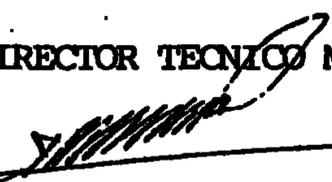


*Salomón Torres González*

ARMADA DEL ECUADOR.-DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.- Guayaquil, 29 de Noviembre de 1993. VISTA: La solicitud que antecede la Dirección Técnica Marítima, a través del Departamento de Playas y Bahías, efectúe la inspección ocular del lugar en referencia y emita su informe.



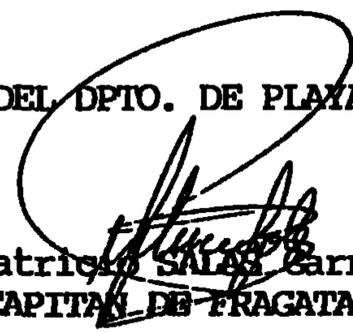
EL DIRECTOR TECNICO MARITIMO

  
César BENALCAZAR Erazo  
CAPITAN DE NAVIO-EM(SP)

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Director Técnico Marítimo.-CPNV-EM(SP) César BENALCAZAR Erazo.- En el lugar y fecha indicada.- CERTIFICO: Dirección Técnica Marítima, Departamento de Playas y Bahías.-Guayaquil, 03 de Enero de 1994.- VISTO: El Decreto anterior y una vez realizada la inspección ocular del lugar en referencia se comprobó que el terreno de propiedad de el Sr. SALOMON TORRES GONZALEZ, ubicado en el sitio Isla Chupadores Grande, parroquia rural Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, colinda con el Estero Chupadores Grande y manglares, con una zona de playa de 23,13 has, a través de una línea divisoria de 1.355m, la misma que se demarca con rojo en los planos que se anexan, debiendo protocolizarse uno de los ejemplares en la Notaría.

EL JEFE DEL DPTO. DE PLAYAS Y BAHIAS



  
Patricia SALAS Garrido  
CAPITAN DE FRAGATA-IM

  
SJE/mg.

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

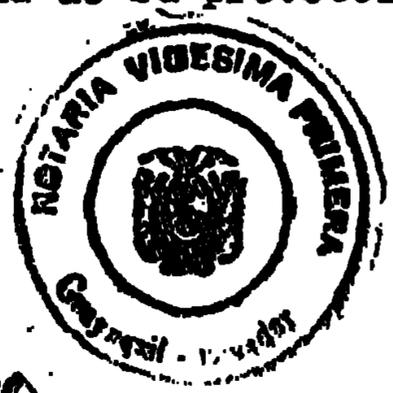


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 CIA: ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE; Notario Vigésimo Primero del  
2 Cantón Guayaquil, de conformidad con el Numeral segundo del Artículo  
3 dieciocho de la Ley Notarial en vigencia; y, a la petición presentada  
4 PROTOCOLIZO en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo los  
5 documentos que anteceden.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos  
6 noventa y cuatro.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

7  
8  
9  
10 Se protocolizó ante mí, en fe de ello confie  
11 ro esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma  
12 fecha de su protocolización.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

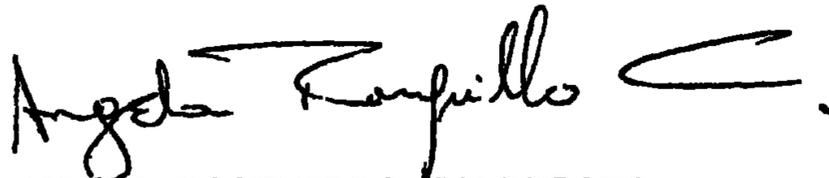
SEÑOR

JEFE REGIONAL DEL IERAC

Abogada Angela María Ronquillo Campuzano, a usted atentamente solicito:

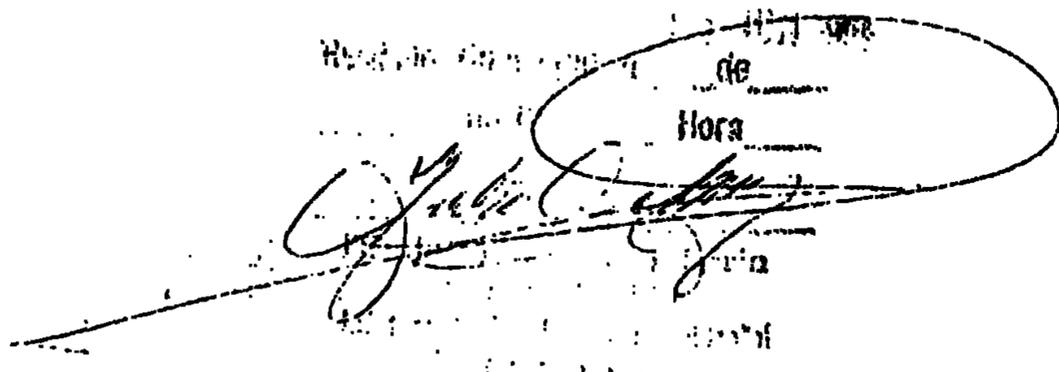
Que se sirva certificar al pié de la presente si el predio perteneciente al señor SALOMON TORRES GONZALEZ, ubicado en el sector Isla Chupadores Grandes, parroquia Chongón, Cantón Guayaquil se encuentra afectado o no.

Justicia, etc.

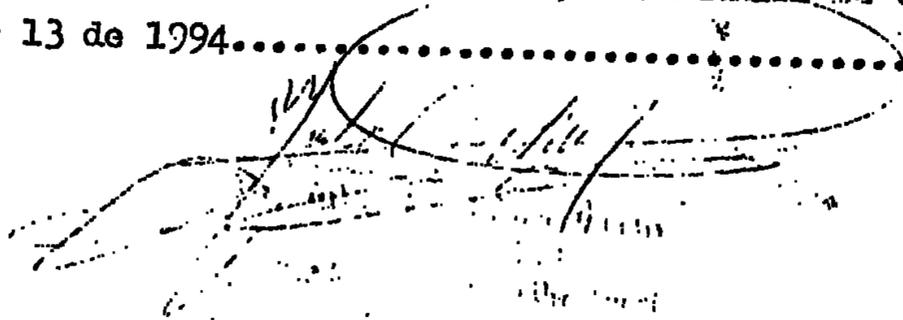


ABG. ANGELA ROQUILLO CAMPUZANO

REG. # 4.848

Recibido en el ... de ...  
Hora ...  


C E R T I F I C O: QUE REVISADO LOS ARCHIVOS DE LOS DEPARTAMENTOS 1001, LEGAL Y PROMOCION NO EXISTE TRAMITE ALGUNO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REFORMA AGRARIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD DEL SEÑOR SALOMON TORRES GONZALEZ, UBICADO EN LA ISLA CHUPADORES GRANDES, PARROQUIA CHONGON, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.-LA PRESENTE NO CONSTITUYE INAFECTABILIDAD Y DIETA A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS PARA EN EL FUTURO INICIAR CUALQUIER TRAMITE DE CONFORMIDAD CON LA LEY.  
Guayaquil, Junio 13 de 1994.....





# INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Oficio AUT. No. 000015

Quito,

JUN 1994

Señor  
NOTARIO DEL CANTON  
Presente.

Señor Notario:

**SALOMON TORRES GONZALEZ**, propietario de un lote de terreno - de 24,63 Has. ubicado en el sector Isla Chupadores Grandes, parroquia Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas cuyo historial de dominio consta en el certificado del Registrador de la Propiedad, solicita autorización de este Instituto para vender la totalidad del predio a la **COMPAÑIA CAMARONES Y LANGOSTINOS LANGOQUIL S.A.**

Por cumplir con los requisitos de Ley, se autoriza a usted - señor Notario, celebrar la correspondientes Escritura Pública en base a los datos que le proporcionarán los interesados siempre y cuando no existan gravámenes, prohibiciones o juicios pendientes sobre el inmueble.

a salvo posibles intervenciones del IERAC en cumplimiento de la Ley.



Atentamente  
D.D. PATRIA Y LIBERTAD

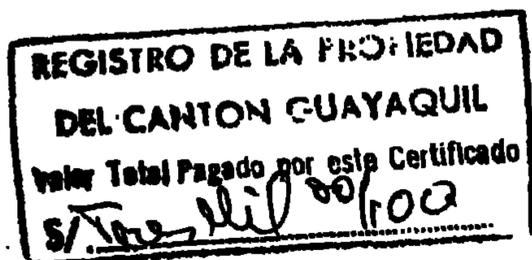
*DR. C. ESPINOSA*

Dr. Carlos Espinosa Larreátegui  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

JR/msi  
1815

El Registrador de la Propiedad del Cantón Certifica que: examinados los registros de esta oficina, según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve, no aparece que: SALOMON TORRES GONZALEZ, haya enajenado el lote de terreno de 24,63 hectareas ubicado en el sector Isla Chupadores Grandes de la parroquia Chongón de este Cantón.-Lo adquirió según Providencia de Adjudicación dictada por la Dirección Ejecutiva del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el diez y nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho protocolizada el veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve ante el notario Ab. Eugenio S. Ramirez B., inscrita el primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Mediante Providencia dictada el diez y nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho por la Dirección Ejecutiva del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, protocolizada el veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho ante el notario Ab. Eugenio Ramirez B., inscrita el primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se impuso Servidumbre al predio antes mencionado.-No consta que dicho predio esté afectado con gravamen alguno, ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar.- Enmendado: Chongón, de. vale.- Guayaquil veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. <

  
AB. JULIO C. HUMBEA CAMPOZANO  
Registrador Alterno de la Propiedad  
del Cantón Guayaquil



C E D E G E

SOLICITUD DE UBICACION DEL PREDIO # 148

PROYECTO: TRASVASE ..... FECHA: 16-09-94 .....

PRESENTADA POR: Salomon Torres Gonzalez .....

Céd. Ident. # 09004386-0 .....

EN CALIDAD DE: Propietario .....  
DEL PREDIO: ..... SUPERFICIE: 24.63 Hás.

UBICACION. RECINTO: Isla Chujadones Grande .....  
PARROQUIA: Changara .....  
CANTON: Gueyaguay .....  
PROVINCIA: Guayas .....

LINDEROS. NORTE: Manalan .....  
SUR: Maria Teresa .....  
ESTE: Cia. D. y S. .....  
OESTE: V. Arroyo .....

OTROS DATOS Y REFERENCIAS: .....  
.....  
.....  
.....

Salomon Torres  
FIRMA

INFORME DEL COORDINADOR DE LA DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL PROYECTO:

De acuerdo a los datos proporcionados por el interesado y revisada la documentación y planos existentes en esta Dirección, el predio en mención se encuentra FUERA DE LAS COORDENADAS DE INTERVENCION del Proyecto Trasvase de las aguas del río Daule a la Península de Santa Elena, determinado en el Acuerdo del Ministerio de Agricultura y Fomento # 0115, publicado en el Registro Oficial # 177 de mayo 2 de 1985.



FECHA: septiembre 21 de 1994

Nota: El presente no constituye reconocimiento del título de propiedad o posesión. En caso de error en los datos consignados por el interesado en la ubicación, nombre del predio, así como cualquier alteración al texto del presente documento, se nulifica la presente certificación.

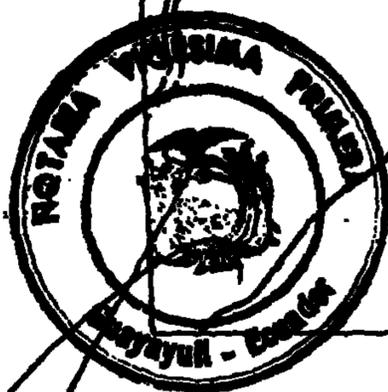
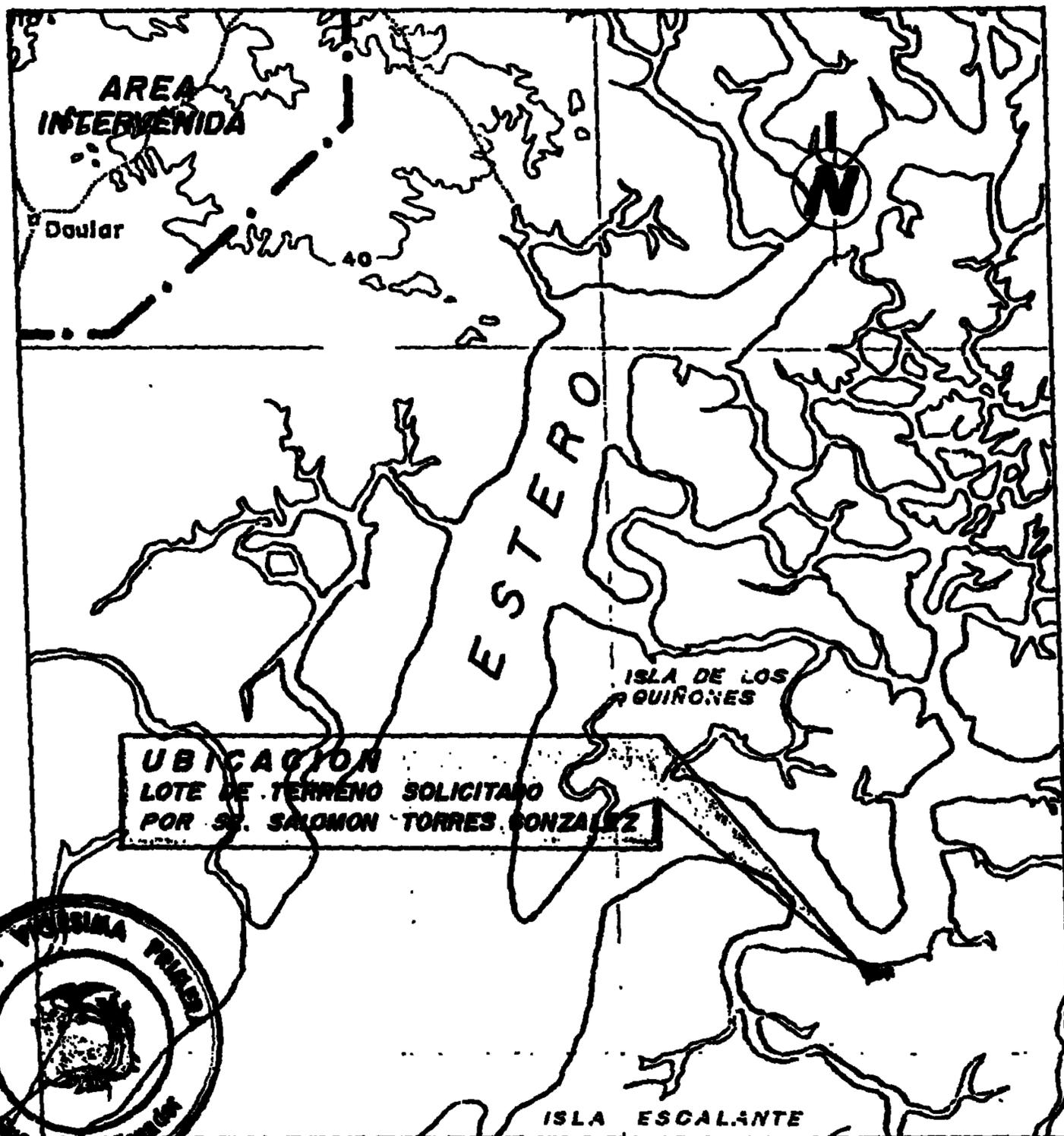
AUTORIZO LA ENTREGA DE ESTA INFORMACION,

CEDEGE  
Leonardo G.  
Ingeniero Agr. Leonardo G.  
Director de Asuntos  
Promoción Encargado

Jaime  
DIRECTOR EJECUTIVO DE CEDEGE

# PROYECTO TRASVASE

Sector ISLA CHUPADORES



ESCALA

## DESCRIPCION :

Fuera de Area Intervenida  
En Area Intervenida  
Fuera de la Zona de Riego  
En Zona de Riego  
En Area Expropiada

|                                     |
|-------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/>            |
| <input type="checkbox"/>            |
| <input type="checkbox"/>            |
| <input type="checkbox"/>            |

Agradeceré a usted se digne ordenar que por Secretaría se proceda a CERTIFICAR si la (s) persona (s) que a continuación se menciona (n) se encuentra (n) figurando en el catastro del presente año (o años ... ).

| APPELLIDO PATERNO | APPELLIDO MATERNO | NOMBRES | No. CED. IDENT. |
|-------------------|-------------------|---------|-----------------|
| TORRES            | GONZALEZ          | SALOMON |                 |
|                   |                   |         |                 |
|                   |                   |         |                 |

FORMA DE ADQUISICION

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

| UBICACION: PROVINCIA | CANTON    | PARROQUIA |
|----------------------|-----------|-----------|
| GUAYAS               | GUAYAQUIL | CHONGON   |
|                      |           |           |

Adicionalmente requiero los siguientes datos

JUN. 22 1994

FIRMA DEL SOLICITANTE

FECHA DE PRESENTACION

Guayaquil, a 22 de JUNIO de 19 94

SECRETARIA DE LA DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, presentado hoy día VEINTIDOS de JUNIO de mil novecientos noventa y CUATRO a las ONCE horas QUINCE minutos. CERTIFICO.

EL SECRETARIO



DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS.- Vista la solicitud que antecede y revisados los documentos correspondientes al Cantón GUAYAQUIL Parroquia: CHONGON año (s) 1.994.

CERTIFICO QUE: El señor (es)

GONZALEZ SALOMON.

CONSTA CON LA SIGUIENTE INFORMACION

NO CONSTA EN CATASTRO

| NOMBRE DEL PREDIO S.N.                  | CONCEPTO       | SUPERFICIE   | VALOR            |
|---|----------------|--------------|------------------|
| Ficha de Avalúo No. 2310                | Tierra         | 24-6300 Hás. | S/. 3'316.183,00 |
| Declaración Predial Rústica No.         | Construcciones | -----        | S/. 225.000,00   |
| Otro Registro: <input type="checkbox"/> | Plantaciones   | X-X-X-X-X    | X-X-X-X-X-X-X    |
| Total Avalúo Catastral Comercial        | Forestales     | X-X-X-X-X    | X-X-X-X-X-X-X    |
| Tributario                              |                |              |                  |
|   | TOTAL          |              | S/. 3'541.183,00 |

EL VALOR UNITARIO POR HAS. DE TIERRA ES DE S/. 134.639,99

Revisado por: firma y sello

EL SECRETARIO

OCHENTA Y SIETE 00/100 SUCRE

TIMBRES FISCALES



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

PLAZA S/ 2.700.000,00  
S/ 2'700.000,00

QUIL, JULIO 6 de 199 4  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

|                               |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| CARLOS G. RONQUILLO SANTOS    | 2'300.000,00        |
| GLADYS I. TORRES APOLINARIO   | 200.000,00          |
| CARLOS J. RONQUILLO CAMPUZANO | 100.000,00          |
| ANA G. RONQUILLO CAMPUZANO    | 100.000,00          |
|                               | <u>2'700.000,00</u> |

un Total de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL  
00/100 SUCRES

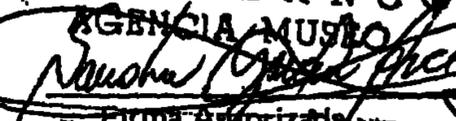
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A. "LANGOQUIL"**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 150894, a la tasa del 32%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO FILANBANCO  
 AGENCIA MUSEO AGENCIA MUSEO  
  
 FIRMA AUTORIZADA FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

1 para la obtención de la aprobación y registro de ésta compañía.- Agregue  
 2 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el  
 3 perfeccionamiento del presente instrumento.- f) Ilegible.- Abogada  
 4 ANGELA RONQUILLO CAMPUZANO.- Registro número cuatro mil  
 5 ochocientos cuarenta y ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es  
 6 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega documento de  
 7 Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
 8 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
 9 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. *[Signature]*

10

11 *[Signature]*

12

SALOMON TORRES GONZALEZ

13

Ced.U.No.090004386-0

Cert. de Vot. No. 070-374

14

15 *[Signature]*

16

CARLOS GEORGE RONQUILLO SANTOS

17

Ced.U.No.090089158-1

Cert. de Vot. No. 362-396



18 *[Signature]*

19

ISABEL TORRES APOLINARIO

20

Ced.U.No.091052966-8

Cert. de Vot. No. 070-301

21

22

23 *[Signature]*

24

ANA GENOVEVA RONQUILLO CAMPUZANO

25

Ced.U.No.090738129-7

Cert. de Vot. No. 362-231

26

Otor-

gante.-

*Carlos Ronquillo*

CARLOS JORGE RONQUILLO CAMPUZANO

Ced.U.No. 090950443-3

Cert. de Vot. No. 362-233

*[Signature]*  
ABG. MARCOS DIAZ GASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro . -

*[Signature]*  
Abog. MARCOS DIAZ GASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Oficio AUT. No.

000000

Quito,

14 JUN 1977

000 15

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON  
Guayaquil.

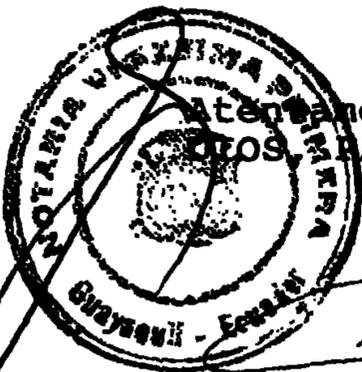
Señor Registrador:

**SALOMON TORRES GONZALEZ**, propietario de un lote de terreno de 24,63 Has. ubicado en la parroquia Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, cuyo historial de dominio consta en el certificado del Registrador de la Propiedad, solicita a este Instituto, se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el predio.

Por cumplir con los requisitos de Ley y por cuanto el adjudicatario ha satisfecho todas sus obligaciones con la Institución, se levanta la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el antes mencionado inmueble, siempre y cuando no existan otros gravámenes, prohibiciones o juicios pendientes sobre el mismo.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,  
LOS PATRIOTAS Y LIBERTAD



JOSE E. ESPINOSA

Dr. Carlos Espinosa Larreátegui  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC  
SUBROGANTE

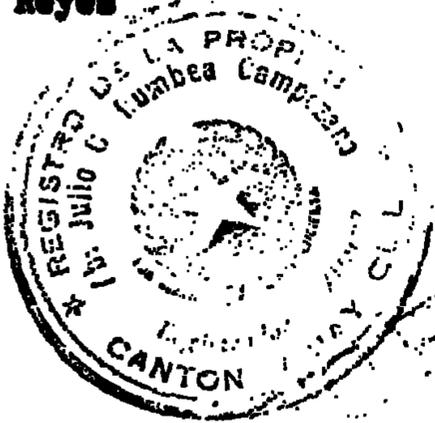
JR/msi  
1888

Se te -

mó nota de la Cancelación de Prohibición dispuesta en el Oficio que antecede a foja 283 Número 1.042 del Libro de Prohibiciones Voluntarias de 1.989, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Octubre dieciséis de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

Anamense

*Fuero*  
I. Reyes



*[Handwritten Signature]*  
Sr. JULIO C. RUMBEA CAMPOZANO  
Registrador Alterno de la Propiedad  
del Cantón Guayaquil

**RECIBIDO**

**RECIBIDO**

**RECIBIDO**

**RECIBIDO**

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución No. 94-2-1-1-0003710, dictada por el Subintendente Jurídico  
3 de la Intendencia de Guayaquil, el 22 de Agosto de 1994, se tomó nota de  
4 la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la  
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
6 DENOMINADA "CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A. LANGOQUIL", otorgada  
7 ante mí, el 20 de Julio 1994.- Guayaquil, veinticinco de Agosto de mil  
8 novecientos noventa y cuatro.-

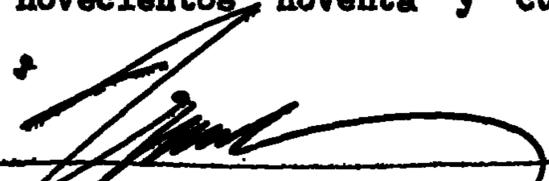
9  
10   
11 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
12 Notario Vigésimo Primero  
13 Cantón Guayaquil



14  
15  
16  
17  
18

|                                  |     |                 |
|----------------------------------|-----|-----------------|
| REPORTE                          | No. | 14.831          |
| FECHA                            |     | 31/ Agosto 1994 |
| LUGAR DE OTORGAMIENTO: GUAYAQUIL |     |                 |
| NO SIGNIFICA INSCRIPCION         |     |                 |

19 En cumplimiento de la Resolución Número 94 - 2 - 1 - 1 - 0003710  
20 dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Com  
21 pañas de Guayaquil, queda inscrito este Aporte de fojas 185.549  
22 a 185.584, Número 7.024 del Registro de Propiedad y anotada ba  
23 jo el Número 14.831 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre dieci -  
24 siete de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador de  
25 la Propiedad.-

26   
27 Sr. JULIO C. RUMBEA CAMPOZANO  
28 Registrador Alterno de la Propiedad  
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte que contiene esta Escritura a foja -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

57.476 del Registro de Propiedad de 1.989, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Octubre diecisiete de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

Amanuense  
*Enio*  
I. Reyes  
Revisor  
C. H. H. H.

*[Handwritten Signature]*  
AB. JULIO C. LUMBEE CAMPOZANO  
Registrador Alterno de la Propiedad  
del Cantón Guayaquil



*[Faint, illegible text or stamp, possibly a date '10/17/94' and other markings]*

re 94-2-1-1-0003710, dictada el 22 de Agosto de 1.974, por el -  
Subsistente Juridico de la Intendencia de Compañias de Guayaquil,  
fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CON-  
STITUCION de la Compañia denominada CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A. LAN-  
GQUIL, de fojas 32.780 a 32.810, número 4.433 del Registro Mercantil,  
Libro de Industriales y anotada bajo el número 33.541 del Repertorio.-  
Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos noventa i cuatro.-El  
Registrador Mercantil Suplente.-

L. d. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de  
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta-  
do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,  
publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua-  
yaquil, siete de Noviembre de mil novecientos noventa i cuatro.-El Re-  
gistrador Mercantil Suplente.-

L. d. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-  
liación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la -  
Compañia denominada CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A. LANGQUIL.-Guayaquil,  
siete de Noviembre de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador  
Mercantil Suplente.-

L. d. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

